



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD BAGADOSEÑA, QUE MEDIANTE AUTO No. 040 DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, PROFERIDO POR LA MAGISTRADA MIRTHA ABADIA SERNA, SE ADMITIO LA ACCION ELECTORAL INSTAURADA POR **EDUARDO GARCIA LLOREDA** CONTRA **ACTA GENERAL DE ESCRUTINIOS E-26 ACL Y E-27 POR MEDIO DE LAS CUALES SE DECLARA LA ELECCION DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BAGADO PERIODO 2016-02019**, RADICADO No. 27001 23 31 000 2015 00103 00, por medio de la cual se pretende en síntesis, nulidad del acto de elección de la señora Marinela Palomeque Serna como Alcalde del Municipio de Bagadó, para el período 2016-2019,. En consecuencia, Resuelve: **PRIMERO: Admitir** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral presento por conducto de apoderado judicial el señor Edwar García Lloreda contra la elección de la señora Marinela Palomeque Serna como Alcalde del Municipio

de Bagadó, para el periodo constitucional 2016 – 2019. En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A, **se dispone:** **1.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Marinela Palomeque Serna **2.** Notifíquese personalmente al Presidente del Consejo Nacional Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A., mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. **3.** Notifíquese personalmente esta providencia a la señora Representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el numeral 3 del artículo 277 ibídem. **4.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **5.** Infórmese a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. **6.** Reconocer personería al abogado, **José Dolores Palacios Córdoba**, identificado con C.C. N° 11.570.138 y portador de la Tarjeta Profesional N° 204.349 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl. 297- 298). **SEGUNDO: Negar** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**, (FDO.) MIRTHA ABADÍA SERNA, JOSE ANDRES ROJAS VILLA, Magistrados.

EN CONSTANCIA, SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL, HOY 18 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 7:30 DE LA MAÑANA.

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario